MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

RESOLUCION Nº 0267/2020

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: LA EMPRESA GRUPO LIDER S.A. - RUC 80040698-2, REPRESENTANTES LEGALES JADIR MOREIRA DO PRADO COM C.I.Nº 1.980.936 Y LA SEÑORA IVONETE TOGUETTO DE MOREIRA COM C.I.Nº 4.111.267, PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - ID NRO 375488, DENTRO DEL PRESUPUESTO RECURSOS ORDINARIOS - TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA, EJERCICIO FISCAL 2020.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos..

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa, previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Expediente **Nº 301342.**

Ha sido invitadas cinco empresas legalmente constituida, de los cuales se presento una sola oferta, que fue evaluada minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por vía dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su articulo 30 reza: "...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...". En este orden de cosas ante la urgencia impostergable de la provision de agua mineral que es un elemento indispensable para la sobrevivencia de los seres humanos, por tal motivo sugiero la adquisición. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y ante todo lo expuesto decide adjudicar a la empresa **GRUPO LIDER S.A. - RUC 80040698-2, REPRESENTANTES LEGALES JADIR MOREIRA DO PRADO COM C.I.Nº 1.980.936 Y LA SEÑORA IVONETE TOGUETTO DE MOREIRA COM C.I.Nº 4.111.267, por valor de Gs: 19.745.000 (diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil) "Adquisición de Agua Mineral".**

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1º: Adjudicar a: **GRUPO LIDER S.A. - RUC 80040698-2, REPRESENTANTES LEGALES JADIR MOREIRA DO PRADO COM C.I.Nº 1.980.936 Y LA SEÑORA IVONETE TOGUETTO DE MOREIRA COM C.I.Nº 4.111.267, por valor total de Gs: 19.745.000 (diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil) "Adquisición de Agua Mineral"**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2º: Suscribir los **CONTRATOS con los adjudicados**, determinando cantidad, precio unitario, para: Adquisición de Agua Mineral - ID Nro 375488, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Art 3º: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archívese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal